



NACIONAL



DECRETO 64/2014
PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)

Designaciones en el Instituto Nacional de Producción de Biológicos.
Del: 20/01/2014; Boletín Oficial 23/01/2014.

VISTO el expediente N° 1-2095-S01:0000838/2012 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS), organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes N° 25.467 y N° 26.895, los Decretos N° [1628](#) del 23 de diciembre de 1996, N° [1133](#) del 25 de Agosto de 2009, N° [491](#) del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.895, se aprobó el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2014, estableciéndose en su artículo 7° que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de dicha Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, quedando exceptuados de lo previsto precedentemente los cargos correspondientes al Personal Científico y Técnico de los organismos indicados en el inciso a) del artículo 14 de la Ley N° 25.467.

Que mediante el artículo 14 de la Ley N° 25.467 se crea el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT) y uno de los integrantes de dicho Consejo es la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS).

Que mediante el [Decreto N° 491/02](#) se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que mediante el [Decreto N° 1628](#) de fecha 23 de diciembre de 1996 se aprobó la estructura organizativa de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS).

Que dicho organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, concentra múltiples actividades a través de los diversos Institutos Nacionales y Centros que lo integran.

Que por el expediente citado en el Visto la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS) plantea la necesidad de cubrir transitoriamente la Función de Jefatura Profesional de Jefe del SERVICIO VACUNA ANTIRRABICA y de Jefatura Profesional de Jefe del SERVICIO ACTIVIDADES AGROPECUARIAS del INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCCION DE BIOLOGICOS dependiente del citado Organismo.

Que las referidas Jefaturas, se encuentran incluidas como unidades orgánicas de la Estructura Organizativa aprobada por [Decreto N° 1683](#) del 11 de septiembre de 1992 la que mantiene su vigencia en virtud de lo establecido por el artículo 4° del [Decreto N° 1628](#) del 23 de diciembre de 1996, con las acciones allí asignadas.

Que de acuerdo a lo expresado los cargos que se pretenden cubrir transitoriamente no se ven afectados por la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley de Presupuesto mencionada.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de las Funciones de Jefatura Profesional mencionadas precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles desde la fecha del presente Decreto, plazo en el que deberán ser cubiertas de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido en el artículo 109 y en el Título III, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el [Decreto N° 1133](#) de fecha 25 de Agosto de 2009.

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS) propone para la cobertura transitoria de Jefe del SERVICIO VACUNA ANTIRRABICA al Lic. Oscar Ramón PEREZ (DNI N° 13.852.329), Categoría AD, Grado 5, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el [Decreto N° 1133/09](#) y de Jefe del SERVICIO ACTIVIDADES AGROPECUARIAS al Ing. Pablo Hernán COLLADO (DNI N° 21.924.365), Categoría D, Grado 8, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08, ambos del INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCCION DE BIOLOGICOS, los cuales pertenecen a la Planta Permanente del mencionado Instituto, y cumplen con los requisitos de idoneidad requeridos para dichos cargos.

Que el agente Ing. Pablo Hernán COLLADO (DNI N° 21.924.365), no reúne los requisitos mínimos previstos en el artículo 22 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el [Decreto N° 1133/09](#), para acceder a la categoría ADJUNTO, por lo que corresponde autorizar dicha designación con carácter de excepción.

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS) cuenta con el financiamiento suficiente para proceder a la cobertura transitoria de dichos cargos.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente del Organismo descentralizado precedentemente citado y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y lo dispuesto por el artículo 1° del [Decreto 491/02](#).

Por ello,

La Presidenta de la Nación Argentina decreta:

Artículo 1°.- Designase transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto, en la Función de Jefatura Profesional de Jefe del SERVICIO VACUNA ANTIRRABICA al Lic. Oscar Ramón PEREZ (DNI N° 13.852.329), Categoría AD, Grado 5, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el [Decreto N° 1133/09](#) del INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCCION DE BIOLOGICOS de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS), organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, autorizándose el pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el [Decreto N° 1133](#) de fecha 25 de Agosto de

2009.

Art. 2º.- Designase transitoriamente, con carácter de excepción a los requisitos previstos en el artículo 22 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el [Decreto N° 1133/09](#), por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto, en la Función de Jefatura Profesional de Jefe del SERVICIO ACTIVIDADES AGROPECUARIAS al Ing. Pablo Hernán COLLADO (DNI N° 21.924.365), Categoría AD, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el [Decreto N° 1133/09](#) del INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCCION DE BIOLOGICOS de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS), organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, autorizándose el pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el [Decreto N° 1133](#) de fecha 25 de Agosto de 2009.

Art. 3º.- Las funciones involucradas deberán ser cubiertas conforme con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido en el Título III, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el [Decreto N° 1133](#) de fecha 25 de Agosto de 2009, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Organismo Descentralizado 906 - ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS) dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fernández de Kirchner; Jorge M. Capitanich; Juan L. Manzur.

